

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS NATIVOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte:

1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131371455, con domicilio legal en el Jirón Trujillo Sur N° 496, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su **Alcalde, Ing. OSWALDO HERNÁN VARGAS CUÉLLAR**, identificado con DNI N° 07683328, designado mediante **Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 4204-2022-JNE**.
2. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Rectora, Dra. LIDA VIOLETA ASECICIOS TRUJILLO**, identificada con DNI N° 25427130, oficializada mediante **Resolución Rectoral N° 1138-2021-R-UNE**, y de la otra parte;

De acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia dentro de su jurisdicción, aplicando leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú.
- 1.2. **LA UNE**, es una comunidad académica de personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y demás normas internas. Está dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanista, científica y tecnológica, con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de educación como un derecho humano fundamental y de servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
- 1.3. Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNE** mencionados conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Rectoral N° 1752-2023-R-UNE, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNE** con objetivo de establecer lineamientos generales para implementar mecanismo de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua, así como compartir esfuerzos para el desarrollo de actividades conjuntas, dentro del ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos del presente **CONVENIO** es establecer los lineamientos de colaboración y coordinación entre las partes a fin de desarrollar las siguientes actividades en beneficio de la comunidad:

- 3.1. Organización de **Talleres de Enseñanza de Idiomas Nativos** (quechua, aymara, otros).
- 3.2. Programación de actividades culturales, relacionadas a los talleres de enseñanza, que contribuyan al desarrollo humano y social de los integrantes de la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES desarrollarán las siguientes actividades, durante la vigencia del presente **CONVENIO**:

- 1) Talleres de Enseñanza de Idiomas Nativos
- 2) Programación de Actividades Culturales y otras relacionadas.



CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este **CONVENIO** está limitado geográficamente al área de influencia de **LAS PARTES**, dentro del ámbito funcional, personal y territorial durante su período de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro acuerdo de sector.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD:

- 6.1. Se compromete a liderar y gestionar el proceso de inscripción para el Taller de Enseñanza de Idiomas Nativos para el idioma quechua, asegurando una convocatoria efectiva y la participación de la comunidad.
- 6.2. Se compromete a financiar la participación como Facilitador o Docente del **Señor René Ronald Tunqui Quispe "Wayna Tunki"** para la enseñanza del idioma quechua.
- 6.3. Realizará una selección transparente y equitativa de los participantes, considerando criterios como la motivación, el interés en el aprendizaje del quechua, y la diversidad de edades y perfiles
- 6.4. Se compromete a llevar a cabo una campaña activa de promoción del curso, utilizando diversos medios publicitarios, como folletos, carteles, redes sociales y otros canales de comunicación, para informar a la comunidad sobre la oportunidad de participar en el programa educativo
- 6.5. Se compromete a participar activamente en la ceremonia de entrega de certificados, firmando los documentos de certificación junto a un representante de **LA UNE** y al **Congresista Guido Bellido Ugarte**, reforzando así el compromiso institucional con el éxito del curso.

LA UNE:

- 6.6. Brindará, con el apoyo del despacho del **Congresista Guido Bellido Ugarte**, el acceso a plataforma de seminarios web en vivo **StreamYard**, para el desarrollo de los Talleres de Enseñanza de Idiomas Nativos.
- 6.7. A través del Centro de Idiomas, certificará el Taller de Enseñanza de Idiomas Nativos en los tres niveles (Básico, Intermedio y Avanzado) a los participantes que hayan concluido satisfactoriamente cada nivel, previo informe de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.8. En caso de necesidad, propondrá docentes especialistas en Idiomas Nativos, para garantizar la continuidad de las actividades.



- 6.9. Realizará las acciones de difusión correspondientes, a través de los medios de comunicación que dispone.

LAS PARTES:

- 6.10. Mantendrán una comunicación fluida y efectiva a fin de gestionar una información recíproca y a formular consultas sobre cuestiones de interés común.
- 6.11. Realizarán una correcta difusión de los objetivos del presente **CONVENIO** y de sus avances, en los medios de comunicación que posean.
- 6.12. Informarán mutuamente y por escrito, el nombre de las personas responsables en sus respectivas actividades.
- 6.13. Emitirán una constancia / certificado a los estudiantes que hayan concluido satisfactoriamente cada nivel, previo abono de la suma diez soles (s/ 10.00.) en la caja de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1. **LAS PARTES** se comprometen a apoyar de acuerdo con los compromisos expresados en cláusula precedente.
- 7.2. **LAS PARTES**, acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con el presente **CONVENIO**, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.
- 7.3. En consecuencia, **LAS PARTES** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.



CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 8.1. **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:
- a) Por **LA MUNICIPALIDAD** : Gerencia de Educación y Desarrollo Humano
 - b) Por **LA UNE** : El Centro de Idiomas
- 8.2. Los coordinadores serán encargados de representar técnicamente a **LAS PARTES**, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, de la formulación de Convenios Específicos, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado previa evaluación y coordinación entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES convienen que cualquier modificación, restricción, ampliación o precisión que consideren convenientes o necesarias de realizar, se efectuará mediante Adendas, las que serán debidamente suscritas por sus representantes legales y formarán parte integrante del presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la



Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **CONVENIO**, podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** emitirán las comunicaciones, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará resuelto.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**.
- 11.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- 11.4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima.

En los supuestos de los numerales 11.2 y 11.3, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de este o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente. La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada lo comunica.

En el supuesto del numeral 11.1 la resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que **LAS PARTES** acuerden. En todos los casos, las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Los compromisos que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto, en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**. Las adendas contempladas en la que se encontrasen en ejecución continuarán normalmente hasta la culminación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que los anima en la celebración del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 13.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO** o a los siguientes correos electrónicos:

a) **LA MUNICIPALIDAD**: gpresupuesto@munichosica.gob.pe

b) LA UNE: mesadepartesvirtual@une.edu.pe

13.2. Los cambios de domicilio o de correo electrónico, deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte al día siguiente de ocurrido el cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente **CONVENIO** o al correo indicado en el párrafo precedente surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente **CONVENIO**, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad a los 29 días del mes de abril del año 2024.



Ing. Oswaldo Hernán Vargas Cuéllar
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD



Dra. Lidia Violeta Asencios Trujillo
Rectora
LA UNE

